

ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE AGOSTO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LOS ÁMBITOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, RIS3MUR.

Con fecha 11 de julio de 2015 se publicó en el BORM la Orden de 18 de junio de 2015, de la entonces Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

Con fecha 31 de agosto de 2016 se publicó en el BORM el extracto de la Orden de 12 de agosto de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

Con el objetivo de hacer coincidir lo establecido en la convocatoria de las ayudas con la norma reguladora de las bases procede modificar la Orden de 12 de agosto de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo primero: Se modifica el artículo 11.2 que quedará redactado como sigue a continuación:

“2. En el caso de que el beneficiario quiera constituir otra garantía conforme al artículo 11.3 de la Orden reguladora de las Bases, deberá presentar, en cualquier momento una vez concedida la ayuda, la constitución de la garantía y la solicitud del abono del 20% restante de la subvención retenido en concepto de garantía conforme al artículo 17 de la Orden reguladora de las Bases.”

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo.: Juan Hernández Albarracín